

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En la Villa de Tobarra (Albacete), siendo las 13,30 horas del día 08 de noviembre de 2019 se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres./as, que abajo se relacionan que forman la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia de la Alcaldesa asistidos por la Secretaria acc.de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

ASISTENCIA ALCALDESA:

D^a Amparo Ballesteros Jiménez

TENIENTES DE ALCALDE

- D. José Conrado Hernández Bueno
- D. Carlos López Ayuste.
- D. Antonio Andrés Moreno Iniesta.
- D^a Vanesa Gómez López.

SECRETARIA ACC.

Da Ma Carmen Callado Peña

I.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. Se aprueba por los asistentes.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.

Previo dictamen de la C. Informativa de Urbanismo, se aprueban las siguientes:

Expte.nº 263/2019 de D.FRANCISCOXXXXXX con DNI 5XXXXX83-B, con domicilio en la C/CXXXs,nº34 de Tobarra, solicitando LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA UN ASENTAMIENTO PRINCIPAL DE COLMENAR con situación en la Parcela nº XX del polígono nº21 perteneciente al término municipal de Tobarra (Albacete).

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

PROMOTOR	D. FRANCISCO JAVIER XXXXXXXN con DNI número 53XXXX83B, domiciliada en calle Caños,34 de Tobarra (02500).	EXP. nº 263/2019	
TÉCNICO REDACTOR	D. JOSÉ RXXXXXXXX.		
PROYECTO ACTIVIDAD	ASENTAMIENTO PRINCIPAL DE COLMENAR (14 COLMENAS)		
SITUACIÓN	Parcela 28 del polígono 21 de rústica de Tobarra. Ref. catastral		
	02074A0XXXXX0280000YO.		

En referencia a solicitud de licencia municipal de actividad para Asentamiento principal de colmenar, en parcela 28 del polígono 21 de rústica, término municipal de Tobarra; Rafael Alfaro Fernández, Arquitecto Técnico municipal, emito el siguiente INFORME

Primero.- Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas:

SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN NATURAL (VEGETACIÓN NATURAL)

1. CONDICIONES DE USO



CONDICIONES GENERALES:

La administración competente de estos bienes demaniales es la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que deberá autorizar expresamente cualquier uso en estas zonas.

En la solicitud deberá demostrarse que no se va a producir deterioro notable de la cubierta vegetal ni la tala indiscriminada e injustificada de ningún árbol.

Entre las medidas correctoras, deberá incluirse la reforestación de una superficie equivalente al doble de la superficie ocupada por las construcciones autorizadas y por el resto de superficies impermeables (en concreto, pavimentos bituminosos o hidráulicos).

También deberán incluirse medidas para evitar el riesgo de producción y/o propagación de incendios forestales, en los términos que exija la administración competente, y según lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 3/2008 de Montes.

En todo momento se estará a lo dispuesto en el art. 14 y ss. de la Ley 9/1999.

USOS PERMITIDOS:

Clave 1.a) "Actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados".

Se permitirán cualquier tipo de acto no constructivo, en el caso de existir fincas de uso agrícola o forestal, ya que en esos casos la propia naturaleza del suelo requiere de estos actos para su aprovechamiento y mantenimiento como zona natural o para la propia explotación de la finca.

Se permiten siempre que las explotaciones sean respetuosas con la vegetación natural, en las condiciones que fije el organismo competente. Por ejemplo, en el caso de actos agrícolas, será de aplicación el art. 14.2 de la Ley 9/1999; en el caso de actos forestales, el art. 19 de dicha Ley; en el caso de actos cinegéticos, el art. 21 de dicha Ley.

Clave 1.b) "Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras".

Se permitirán siempre que sean justificadas por la necesidad ineludible de explotación de los terrenos forestales.

Clave 1.c) "Edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, tales como almacenes, granjas, y en general, instalaciones agrícolas ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca".

En particular se permitirán:

- Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola.
- Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética.

Estas edificaciones se permitirán si se justifica que son necesarias para la propia explotación y para el aprovechamiento de uso forestal.

Clave 2) "Uso residencial familiar"

Estas edificaciones se permitirán siempre y cuando estén adscritas a la propia explotación forestal, se sitúe en la zona menos productiva del terreno y tenga las funciones de vigilancia, custodia, etc.

Clave 3) "Usos dotacionales de titularidad pública"

Se permitirán siempre y cuando se justifique que es precisa su localización en este suelo, por ser necesarios para permitir el propio desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras y por su propio interés público.

Clave 4.b) "Usos terciarios"

Sólo se permitirán establecimientos de turismo rural, siempre y cuando se justifique que se sitúan en las zonas en que las formaciones vegetales se sitúan dispersas, no se altera



ninguna de las especies colindantes y el emplazamiento de estos establecimientos es compatible en esa zona para la mejora y conservación de los terrenos que han sido protegidos.

Se permite la realización de aulas, centros de investigación, etc. realizadas por la propia Administración competente requiera para su mejor conservación.

Se estará a lo dispuesto en el art. 23 y 24 de la Ley 9/1999.

Clave 4.c) "Usos dotacionales de titularidad privada"

Se permitirán siempre y cuando se justifique que es precisa su localización en este suelo, por ser necesarios para permitir el propio desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras.

USOS PROHIBIDOS:

Los restantes.

Segundo.- La actividad que se solicita, se ajusta a la ordenación y calificación urbanística aprobada para este Municipio en su Plan de Ordenación Municipal.

Tercero.- El emplazamiento de la actividad cumple con lo que se determina y las medidas correctoras propuestas por el solicitante son adecuadas y suficientes, conforme a lo previsto en las Normas que son de aplicación.

De acuerdo con el R.D. 209/2002, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y la Orden de 20/04/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen normas para la ordenación de las explotaciones apícolas en Castilla-La Mancha, en la instalación de las colmenas tanto en terrenos públicos como privados deberán tomarse las medidas preventivas y guardar las distancias adecuadas respecto a carreteras, instalaciones ganaderas y poblados, para evitar posibles perjuicios a personas y ganados.

Cuarto.- Se cumple con lo establecido en el R.D. 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel (mantenimiento de un nivel sanitario adecuado y tratamiento obligatorio de lucha contra la Varroosis).

Quinto.- Se considera incorporados a la tramitación los informes emitidos por:

Proyecto de Explotación Apícola redactado por el Veterinario D. José Raúl Olmedo, colegiado nº 577 del colegio de Albacete.

Por todo lo expuesto, y con arreglo al Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, informo favorablemente sobre la concesión de la licencia de actividad, condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Registrar la explotación antes del inicio de la actividad.
- Disponer y llevar actualizado el libro de explotación.
- Disponer de un veterinario de explotación.
- Realizar una declaración de censo anual.
- Identificar las colmenas con el número de registro apícola, en sitio visible y de forma indeleble.
- Colocar carteles informativos en las vías de acceso al colmenar que adviertan de la presencia de abejas.

"Expte.n° 341/2019 de DaXXXXXMartínez con DNI 74XXX847C en rep.de COMUNIDAD DE PROPIETARIOXXXXXX I,N°XX con CIF: H0XXX8840, con domicilio en la Av.Rey Juan XXXX I,n°X de Tobarra (Albacete) , solicitando LICENCIA DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR en el edificio de viviendas sita en la AV.REY JUAN XXXX I, N° XX perteneciente al término municipal de Tobarra (Albacete).



V	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN XXXXX I 13 CON CIF EXP. nº
PROMOTOR	H024XX840, representada por Dª. ADELA HERXXXXX CON DNI 341/2019
	7XX95847C.
TÉCNICO REDACTOR	Dª. ROSA XXXXX XXXXXX (Arquitecta)
PROYECTO	INSTALACIÓN DE ASCENSOR
BASICO+EJECUCION	
SITUACIÓN	Calle XXXXX, 1X–Tobarra 02500

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 166.3del decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha en relación con el expediente incoado a solicitud de Comunidad de Propietarios Juan Carlos I 13, representada por Da. Adela Hernández Martínez, con nº de registro de entrada 4415, nº de expediente 341, referente a la concesión de licencia urbanística de instalación de ascensor en edificio de viviendas en calle Juan Carlos I, 13, de Tobarra, el Técnico que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El terreno donde se pretenden realizar las obras está afecto a la zona de Ordenanza Tipológica MNZ IV. La parcela cumple con los requisitos establecidos en la legislación urbanística en vigor, TRLOTAU.

SEGUNDO. El proyecto presentado junto con la solicitud cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas municipales y se adecua a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, y especialmente a las normas relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.

TERCERO. El presupuesto, conforme al coste estimado de inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar es de Veinticuatro mil cuarenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos $(24.042,89\ \mbox{\ensuremath{\in}})$, a los efectos de la liquidación provisional, a resultas del coste efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas. Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

CUARTO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, "las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero".

QUINTO. Las obras se iniciaran en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibí de la notificación del acuerdo, con un mes máximo de interrupción, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de las obras, siendo el plazo fijado para la finalización de la mismas de 2 meses.

SEXTO. Deberá prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicables, por importe de Trescientos euros (300,00 euros) en concepto de garantía que asegure las correcta gestión de los RCD's generados.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia urbanística solicitada por Comunidad de Propietarios Juan Carlos I 13 representada por Da. Adela Hernández Martínez.



"Expte.nº 368/2019 de DªWXXX XXXX KADOURI con DNI 7757XX6J , con domicilio en la C/ParXXXr,nºXX de Tobarra (Albacete) , solicitando LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la C/CXXX DEL XXXXR,Nº1X perteneciente al término municipal de Tobarra (Albacete).

PROMOTOR	Dª. WAFFA FAGXXX EL KXXXRI CON DNI 7757XX46J. EXP. 368/2	nº 2019			
TÉCNICO REDACTOR	Dª. MARIA XXXXXX XXXX XXX(Arquitecto Técnico)				
PROYECTO	SUSTITUCION DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
BASICO+EJECUCION					
SITUACIÓN	Calle Collado del Parador,11 – Tobarra 02500	Ref. cat.			
	4124507xXXXXX01AP				

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 166.3del decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha en relación con el expediente incoado a solicitud de Da. Waffa Faghloumi El Kadouri, con nº de registro de entrada 4100, nº de expediente 241, referente a la concesión de licencia urbanística de construcción de sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar en calle Collado del Parador, 11, Tobarra, el Técnico que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente **INFORME**

PRIMERO. El terreno donde se pretenden realizar las obras está afecto a la zona de Ordenanza Tipológica MNZ II. La parcela cumple con los requisitos establecidos en la legislación urbanística en vigor, TRLOTAU.

SEGUNDO. El proyecto técnico presentado junto con la solicitud cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas municipales y se adecua a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, y especialmente a las normas relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.

	PLANEAMIENTO	PROYECTO
ZONA ORDENANZA	MNZ II	MNZ II
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Edificación alineada a vial (EAV)	Edificación alineada a vial (EAV)
USO	Uso mayoritario: Residencial (R)	Residencial (R)
PARCELA MÍNIMA	Superficie: 60 m².	Superficie gráfica: 150,00 m².
	Fachada: 5 m.	Fachada: 9,86 m. CUMPLE.
RETRANQUEOS	Prohibidos en planta baja. Resto	No se modifican las alineaciones
	previa aprobación.	que presenta el inmueble. <u>CUMPLE.</u>
FONDO MÁX. EDIFICABLE	20 metros.	Zona Intervención: 10,10 m.
		CUMPLE.
ALTURA EDIFICACIÓN	2 alturas (PB + I) y 7 m.	2 alturas (PB+P1) = 5,80 m. <u>CUMPLE.</u>
EDIFICABILIAD NETA	1,25 m ² t/m ² s.	Sup. edificable: 187,50 m².
		Existente: 143,00 m². <u>CUMPLE.</u>
MÁXIMA EDIFICABILIDAD	70% de la edificabilidad neta	CUMPLE.
NETA DESTINADA A USO	máxima, es decir, 0,875	
RESIDECIAL	m²tR/m²s.	



CUADRO DE SUPERFICIES.

ESTADO ACTUAL			
Superficie intervención	79,45 m2		
ESTADO REFORMADO			
Superficie intervención	79,45 m2		

TERCERO. El presupuesto, conforme al coste estimado de inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar es de Tres mil trescientos veinticinco euros con cincuenta y nueve céntimos $(6.123,35\ \mbox{\ensuremath{\mathfrak{E}}})$, a los efectos de la liquidación provisional, a resultas del coste efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas. Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

CUARTO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, "las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero".

QUINTO. Las obras se iniciaran en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibí de la notificación del acuerdo, con un mes máximo de interrupción, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de las obras, siendo el plazo fijado para la finalización de la mismas de 2 meses.

SEXTO. Deberá prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicables, por importe de trescientos euros (300,00 €), para responder de los elementos urbanísticos que pudieran haber quedado afectados por las obras; y por importe de trescientos setenta y tres euros (300,00 €) en concepto de garantía que asegure la correcta gestión de los RCD's generados.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia urbanística solicitada por D^a. Waffa Faghloumi El Kadouri.

"Expte.n° 377/2019 de D.XXX XXXX MOYA con DNI 5XXX367V, con domicilio en la C/XXXas,n°X1 de TXXXo 13XX0 (Ciudad Real), solicitando LICENCIA DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DE UNA EDIFICACIÓN sita en la C/PRIXXX XXX,N°XX perteneciente al término municipal de Tobarra (Albacete).

	D. JUAN XXXX XXXX CON DNI XXX40367V EXP. nº 377/2019			
PROMOTOR	domiciliado en calle XXXXX, nº 51, de ToXXXXo			
	(13700)			
TÉCNICO REDACTOR	D. ANTONIO XXXX XXXXXX(Arquitecto)			
PROYECTO BASICO+EJECUCION	DERRIBO DE EDIFICACION			
SITUACIÓN	Primera del Collado, 35 – Tobarra 02500 372XXXXX32N0001MZ			

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 166.3del decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Juan Carlos Navarro Moya, con nº de registro de entrada 4969, nº de expediente 377,



referente a la concesión de licencia de obras de demolición de edificación, sita en calle Primera del Collado, 35, de Tobarra (ref. catastral 3725418XH1732N0001MZ), el Técnico que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente **INFORME**

PRIMERO. Que el proyecto técnico presentado junto con la solicitud se adecua a la legalidad urbanística, a las normas relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.

SEGUNDO. El terreno donde se pretenden realizar las obras de demolición está afecto a la zona de Ordenanza Tipológica MNZ II. La parcela cumple con los requisitos establecidos en la legislación urbanística en vigor, TRLOTAU. La superficie construida a demoler asciende a 304,25 m².

TERCERO. El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de Cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (4.148,98 €), a resultas del coste efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas. Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

CUARTO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, "las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero".

QUINTO. Las obras se iniciaran en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibí de la notificación del acuerdo, con un mes máximo de interrupción, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de las obras, siendo el plazo fijado para la finalización de la mismas de 1 mes.

SEXTO. Deberá prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicables, por importe de Trescientos euros (300,00 euros), para responder de los elementos urbanísticos que pudieran haber quedado afectados por las obras y de Trescientos euros (300,00€), en concepto de garantía de la correcta gestión de residuos.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia urbanística solicitada por D. Juan Carlos Navarro Moya.

LICENCIAS DE ACTIVIDAD. Se tramitan las siguientes:

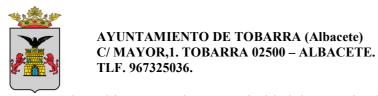
A instancias de las siguientes:

NIXXX XXXX PÁEZ, para establecer la actividad de CAFÉ-BAR, con emplazamiento en Avda XXXXX no X (Estación de Autobuses).

NXXX XXX, para establecer la actividad de CARNICERÍA Y COMERCIO POLIVALENTE, con emplazamiento en Avd^a Juan Carlos I, nº X, bajo.

III.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.

3.1.- De Confederación Hidrográfica del Segura, S/Ref^a SAN-0499/2019, notificando acuerdo de incoación/Pliego de Cargos del expediente sancionador por importe de 600 €, el cual podrá tener una reducción por pago anticipado del 20% y el mismo porcentaje por asunción de responsabilidad.



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el pago de 360 € del expediente SAN-0499/2019 cuantía resultante de las reducciones de referencia.

Igualmente se aprueba el pago de 23,75 €. por daños al dominio público hidráulico.

3.2.- De Confederación Hidrográfica del Segura, S/Ref^a SAN-0578/2019, notificando acuerdo de incoación/Pliego de Cargos del expediente sancionador por importe de 5000 €, el cual podrá tener una reducción por pago anticipado del 20% y el mismo porcentaje por asunción de responsabilidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el pago de 3000 € del expediente SAN-0499/2019 cuantía resultante de las reducciones de referencia.

3.3.- De XXX XXX y 7 más, domiciliados en c/. XX Elena nº X (8 viviendas), solicitando quede sin efecto la liquidación de 30,15 € a todos y cada uno de los solicitantes sobre las liquidaciones efectuadas por Aquona ya que en una inspección a la comunidad detectaron una manipulación de la instalación, procediendo a la retirada de los precintos en toma de batería y a notificarles la sanción oportuna. Manifiestan también que no han tenido conocimiento de dicho acto hasta su notificación y que, en Junta de Propietarios se constató por los reunidos que ningún miembro de la Comunicad era conocedor del hecho hasta recibir la carta acordándose proceder a denunciar ante la Guardia Civil la manipulación de la instalación y que, en caso de existir dicha manipulación ha tenido que ser realizada por persona ajena a la comunidad (sabotaje) o manipulación de cualquier profesional excediéndose en sus funciones"...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

No acceder a la anulación de las liquidaciones por manipulación de instalaciones presentadas por Aquona a los vecinos de la calle Infanta Elena nº 4, ya que la no presunción de veracidad de la causa por la que les ha retirado los precintos encontrados en la toma de batería y ha procedido a las sanciones por importes de 30,15 €, a cada uno, debe ser enervada por los solicitantes con prueba en contra, ya que la acusación vertida de "en caso de existir dicha manipulación ha tenido que ser realizada por persona ajena a la comunidad (sabotaje) o manipulación de cualquier profesional excediéndose en sus funciones"... entendiendo la JGL que no puede entrar a valorar esa manifestación, ya que Aquona es quién tiene capacidad como empresa adjudicataria del servicio municipal de aguas y control de los contadores en las instalaciones, y para la inspección y retirada de los precintos que se encontró en la batería de las viviendas y que, por otra parte, los solicitantes no presentan junto con sus escritos la denuncia que dicen acordaron presentar ante la Guardia Civil por manipulación de la instalación, aunque ésta no fuera prueba suficiente de la causa real de la misma y que, además, los contadores se supone estarán en recinto de no fácil acceso por cualquier persona ajena a la comunidad para llevar a cabo un sabotaje, o en caso de tener fácil acceso, podríamos estar ante una irresponsabilidad de los vecinos por no preservar su edificio y "que cualquier persona ajena o profesional, pueda manipular sus instalaciones o excederse en sus



funciones"... Que se está dando cumplimiento al acuerdo adoptado en Pleno de 30 de abril publicado en el BOP nº 52 de ocho de mayo, sobre el fraude en las instalaciones.

Que se notifique este acuerdo a cada uno de los vecinos que han presentado su reclamación.

3.4.- De José XXX XXX XXX, con domicilio en calle Mayor nº XX, Xb, presentando reclamación administrativa previa contra el Ayuntamiento en reclamación de cantidad de 310,13 € más intereses de demora por "...haber tenido conocimiento de que se le está cobrando una tasa de vado por entrada en el garaje sito en el edificio pero `por el callejón de "Tahona" y que no solo no ha tenido vado ni en el pasado ni en el presente...", por lo que solicita la baja del vado y la anulación del ejercicio 2019, así como la devolución de los cobros indebidos más los intereses de demora devengados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 9 de octubre, procede la anulación de la tasa por entrada de vehículos por no encontrarse ningún vado en el nº 2 de la Calle XXXa. No procede la devolución de los importes por años anteriores, ya que la Comunidad se encuentra desde hace años en el Padrón correspondiente y el entonces funcionario encargado de los mismos, lo modificó a favor de los interesados, para que cada propietario de los que procediera satisficieran las cuantías que les correspondían, y no se puede ahora determinar que antes no estuviera bien aplicado el Impuesto Municipal por la reserva de aparcamientos.

3.5.- De Gestalba, remitiendo relación de recibos impagados por el concepto aguas potables de la nave sita en Guijarral (luego calle CXXXX nº X0) a nombre del contribuyente XXXXX XXX Clemente por importe de 324,87 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo.

Vista la Escritura de Ejecución Hipotecaria adjunto, Decreto 117/2017, procede que del listado que presenta Gestalba, se daten los importes hasta el 27/02/2019 y el resto del ejercicio 2018, se remitan a Aquona a fin de que proceda a cambiar el nuevo titular del bien.

3.6.- De Jesús XXXX XXX, con domicilio en c/. FXXXO XXXXXZ Cascales nº 3X, A de CXXX (Murcia) solicitando anulación del recibo de la parte correspondiente a la segregación que debió efectuar el Ayuntamiento de 1500 m2 con referencia catastral 309XXXXH2639s, donde construyó el Centro Social de Mora de Santa Quiteria y que fue adquirido al anterior propietario, XXX XXXXA García.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo.

Datar la liquidación presentada al cobro al Sr. GXXXX del ejercicio 2016 por importe de 748, 99 € (del importe girado de 752,92 €, ya que se le ha incluido terreno y Centro Social del Ayuntamiento), ya que en realidad solo le correspondería pagar 3,93 €. Se le comunica al interesado que ya está en trámite de que la titularidad catastral figure a nombre de la entidad municipal.



3.7.- De Joaquín y XXXXXX García CaXXXa, con domicilio en Plaza de XXXX 2X, Xº de Tobarra, manifestando ser herederos de los derechos funerarios de la Fosa en el Cementerio Municipal, (localizador F,K,F7) y cuya titular de los derechos funerarios era su difunta abuela Mª del XXXX XXX de Vera, por lo que solicita la subrogación y posterior cesión de dichos derechos funerarios a XXX XXX Cuenca, con domicilio en XXX y CXXX nº X de Tobarra, ante lo cual presentan declaración adverada por dos testigos.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Acceder a lo solicitado y emitir nuevo Título de Propiedad a XXXX XXX RUIZ CUENCA, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de las responsabilidades que pudieran devenir a la solicitante por la aparición de nuevos herederos o documentación no aportada en su solicitud.

3.8.- De María XXXXX XXX Gil, con domicilio en c/ EXXX nº 5X, como presidenta de la Hermandad del XXX XXX de Tobarra, Asociación sin ánimo de lucro, poniendo de manifiesto las condiciones que, como Ermita enclavada en el Cerro del Calvario, presta al pueblo de Tobarra en Semana Santa, así como a las hermandades y vecinos al abrir sus puertas, entre otros, por lo que solicita la exención del IBI para que ese pago no sea un coste adicional y la Hermandad continúe con la labor desarrollada hasta ahora.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:

No acceder a lo solicitado, aún lamentándolo, porque el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no contempla como causa de exención del IBI el edificio destinado a Ermita del Calvario, ni la misma se encuentra incluida en alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3.9.- De Club Deportivo Elemental Tobarra Club de Baloncesto, solicitando la concesión de una subvención de 23.000 € para la temporada 2019-2020.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Conceder una subvención con cargo al Presupuesto 2019, por contar con partida presupuestaria, por importe de $3.000\, \in$.

3.10.- De Aquona, presentando liquidación definitiva practicada a fecha 29 de octubre correspondiente al 3er trimestre de 2019. Igualmente adjuntan estado de cuentas entre el Ayuntamiento y la empresa que arroja un saldo a favor del Ayuntamiento por importe de 57050,37 €

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros se da por enterada.

3.11- De Aquona, presentando pliego complementario de la facturación por fraude correspondiente al 3er trimestre de 2019 en c/. Infanta Elena nº 4y factura electrónica de retribución complementaria de la empresa Aquona, S.A.U. la cual guarda relación con el acuerdo adoptado en esta misma comisión "**3.3.- De José XXXX XXX y 7 más",** por el que se les desestima la anulación de la notificación, por fraude, en ese edificio a razón de 30,15 €



por vecino con el contenido que se le traslada a Aquona a los efectos de conocimiento y efectos.

Dan igualmente cuenta de la factura electrónica de retribución complementaria que presentan por importe total de 427,14 € correspondientes a 490 m3.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros se da por enterada.

3.12.- De Ignacio XX X XXX con domicilio en Avd^a XXX XXX n^o X, 2^o X, en nombre y representación de Sport-Five Tobarra, presentando alegaciones sobre la petición de normas de uso del "Ampa Cervantes" con fecha 29 de octubre que presenta petición y se acordó que compartirían espacio con la citada asociación en las instalaciones del Campo de Fútbol e igualmente a que un grupo de alevines que entra con la catequesis a petición de un grupo de padres, en el mismo horario que el Club Sport-Five y éste estudia y propone un cambio de hora para los entrantes, ya que existe espacio en el campo municipal. Que entiende el Sr. Balsalobre que falta un protocolo de comunicación sobre las posibles variaciones o modificaciones del uso de la instalación generándose un vacío de información y solicita se pueda continuar haciendo uso de la instalación en el horario antes establecido, los miércoles de 17 a 18 h. y en todo el espacio que necesitan., por su club y que sea modificado el del grupo del Ampa Cervantes con el horario de 15,45 a 16,45 h.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:

No se accede a lo solicitado por el Sr. XXXX ya que fue informado por el Concejal de Deportes, ya que el día 29 de octubre al que se refiere, la mitad del Campo de Fútbol estaba libre y cuando el Ampa Cervantes solicitó dicho espacio estaba libre y se le concedió su utilización, teniéndose en cuenta que los espacios municipales pueden y deben ser compartidos por las asociaciones que lo necesiten.

3.13.- De XXXX XXXX, con domicilio en Cabezo Los XXXX, 64 en XXXXXa (Murcia), comunicando el asentamiento apícola en trashumancia nº ES30XXXX0187, en Finca "El EXXXX".

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros se da por enterada.

3.14.- De XXX XXX Sánchez, con domicilio en XXXX (Murcia) comunicando el asentamiento apícola en trashumancia nº XXXX39840023, en el Polígono 3X Parcela XX88.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros se da por enterada.

IV.- ASUNTOS VARIOS.

4.1.- Se aprueba el presupuesto presentado por "Hijos de Juan Paterna Alfaro S.L." por ser el más ventajoso de los dos recibidos por importe de 1.261 € más 264,81 € de IVA, para las **OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.**



Consta en el expediente Resolución nº 3072 de fecha 29 de octubre de 2019 de la Excma. Diputación Provincial de Albacete por la que se concede al Ayuntamiento la cuantía de 1212,47 € para la financiación de los gastos derivados de la obra de referencia. Oue se inicie el expediente en la plataforma SEGEX a los efectos oportunos.

4.2.- Se aprueba el presupuesto presentado para la obra de "SUSTITUCIÓN DE PARTE DE LA CANAL DE VERTIDO DE LA EDAR", de conformidad a las dos ofertas presentadas para preparación del expediente oportuno, siendo la mejor la de "CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PATERNA S.L." por importe de 9.912,70 € más 2.081,67 € de IVA y una mejora de 30 ml más de entubación del contenido del proyecto y de conformidad a la Memoria del Técnico Municipal.

Que se inicie el expediente en la plataforma SEGEX a los efectos oportunos.

4.3.- Se aprueba la factura presentada por XXX XXX Puertas, arrendatario de la Nave Municipal sita en Avd^a de La Mancha nº 31, por las mejoras que tuvo que llevar a cabo en la misma por desperfectos en la cubierta, la cual asciende a 960 € que cuenta con el visto bueno del Técnico Municipal, los cuales se retraerán del importe pendiente por adeudo del arrendamiento ya que es una mejora que afecta a la propia edificación municipal.

Que se anote esta detracción en el contrato de arrendamiento y se notifique a Intervención a los efectos de constancia, así como al interesado.

- **4.4.-** Se acuerda la adquisición de papel para oficinas ante los cuatro presupuestos presentados, a INDUBEL, por ser la más económica de las presentadas a razón de 2,38 € paquete e importe total de 863,94 € iva incluido.
- **4.5.-** Se acuerda la adquisición de Depósito de Gasoleo de 2000 litros, para el Centro de Día AFA, por ser el más económico a Insman, por importe de 1.351,69 €.
- **4.6.-** Se acuerda la adquisición de un sanitario y un lavabo para aseo de minusválidos, en dependencias nuevas de la Policía Local, por importe de 586,23 € a Insman, por ser la oferta más económica de la presentada.

Que una vez instalados se presenten las facturas para su aprobación.

4.7.- Se acuerda la adjudicación de la instalación eléctrica en el Centro de Día AFA, de propiedad municipal, ya que ha sido imprescindible llevar a cabo la adecuación a la normativa vigente la sustitución del magnetotérmico, así como las revisiones especificadas en la factura que por importe de 1.813,79 € ha sido adjudicada a Electro Tobarra por ser la más económica de las dos presentadas.

Que una vez llevada a cabo la actuación y previo visto bueno preceptivo se presente la factura para su aprobación.

4.8.- De Gestalba presentando las facturas de Data siguientes:



Por cancelación otras causas (certificaciones) relación nº 2, por importe de 90 € Por cancelación otras causas (recibos) relación nº 3, por importe de 146,66 € Por cancelación insolvencia (recibos) relación nº 9, varios ejercicios por importes de: 745 € aguas potables. IBI Urbana 534,49 €. IMVTM 313,35 y 18,93 €

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros se da por enterada.

V.- PERSONAL.

5.1.- Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre, se acuerda incluir en las nóminas mensuales, desde esa fecha, la cuantía que corresponda por sustitución al peón, conductor, XXXX XXXX Izquierdo, en situación de baja, y hasta su incorporación, al peón Juan Antonio López Lozano, notificándose este acuerdo al Negociado de Tesorería para el cálculo que proceda.

5.2.- Se aprueban las horas y servicios extraordinarios siguientes:

POLICIA				
Meses: Noviembre 2019 Registro.5136-5139-5140-5143- 5144-5195				
NOMBRE Y APELLIDOS	DIAS	IMPORTE		TOTAL
JOSE XXXX XXXXXX		90,00		
NAVARRO	1	€	90,00€	
XXXXX XXXXX ARTIGAO		90,00		
GONZALEZ	1	€	90,00€	
		90,00		
XXXX O CAMBRONERO XXXX	1	€	90,00€	
		90,00		
JOSE IGNACIOX XXXXXX	1	€	90,00€	
		90,00		
XXXXX XXXX MUNERA	1	€	90,00€	
		90,00		
XXXXX RODRIGUEZ XXXXX	1	€	90,00€	
TOTALES			540,00€	

SEGÚN ACUERDO MARCO HORAS EN FESTIVOS A 90€/DIA.

NOMBRE Y APELLIDOS	DIAS	IMPORTE	
			52,00
ESTEBAN XXXX XXXXXX*	1	52,00€	€

^{*}Error de cálculo agosto 2019.



V.- FACTURAS

Se aprueba relación de facturas que presenta la Intervención comprensiva de la número 190622 a la número 190705 por importe de 67.113,55 €

No habiendo más asuntos que tratar por la presidencia fue levantada la sesión siendo las dieciséis horas cuarenta minutos de todo lo cual como Secretaria, certifico.